



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 110, fecha: jueves, 10 de Junio de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

1824

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Habiéndose recibido requerimiento de REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA, EFECTUADO AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA), DE SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2021 EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I.C.I.O.

Según el cual

“Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto 181/2002, de 26 de diciembre, y el Decreto 78/2019, de 16 de julio,



requiere al Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara) para que subsane, en plazo de exposición del acuerdo provisional, el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de abril de 2.021, por la que se aprueba la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), eliminando la cuota mínima de la misma.”

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la modificación del anterior acuerdo del pleno quedando redactado de la siguiente forma:

PRIMERO. Que se elimine la cuota mínima establecida en la modificación propuesta, por ser contraria a derecho, tal como recoge el requerimiento presentado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molina de Aragón a 8 de junio de 2021. Firmado el Alcalde D. Francisco Javier Montes Moreno